

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la señora Juez, que el Abogado Aponte remitió correo el día viernes averiguando por el memorial que precede de fecha 6 de diciembre del año anterior, el cual, una vez verificado el expediente, no había sido allegado por el Centro de Servicios. Requerida la persona encarga de dicha dependencia el día de hoy 26 de abril fue agregado al expediente, igualmente anexa el centro de servicios un memorial presentado por el apoderado de la señora Claudia Patricia León León, solicitando aplazamiento de la diligencia. Para constancia se firma en Armenia Q

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

Inter.894
Exp. No. 2017-00452-00



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., abril veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Por estar demostrada su Vocación Hereditaria se reconoce a la señora Maribel Yepes Gil como heredera del causante José Plutarco Yepes Gómez, en calidad de hija. Al Abogado William Alejandro Aponte Londoño se le concede personería para representar a la señora Maribel Yepes GIL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Téngase en cuenta que la citada señora Yepes acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por el centro de servicios compártase de inmediato el link del expediente con el citado profesional del derecho teniendo en cuenta que se encuentra agendada audiencia para el día 25 del próximo mes.

Ahora bien en lo referente al memorial de solicitud para el aplazamiento de la diligencia teniendo en cuenta que lo que se solicitaba era frente a la audiencia del 10 de diciembre pasado, se requiere a los señores apoderados a fin de que aclaren si se

ratifican en su petición en lo que respecta a la audiencia programada para el 25 de mayo próximo y justifiquen las razones de la misma.

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e2f5e7f5093cbde09db13d609a199600cea1f3c600babb4fd3615f1cf6ccb2

Documento generado en 27/04/2021 08:28:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**